



Tribunal Electoral Departamental
TARIJA

RESOLUCIÓN

RSP-TED/TJA N° 074/2022

Tarija, 12 de octubre de 2022

VISTOS:

La nota de fecha 16 de septiembre de 2022, de solicitud de supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO" con la sigla "CDC"; la Resolución RSP-TED/TJA N° 072/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022; el Informe SIFDE/OAS.-INF. N°01/2022 de fecha 11 de octubre de 2022; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 de fecha 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral; la Ley N° 1096 de fecha 01 de septiembre de 2018 de Organizaciones Políticas; y el Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 en fecha 3 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO I: (AMBITO COMPETENCIAL)

Que el Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que el Parágrafo I del Artículo 205 de la Norma Suprema, establece que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragio y los Notarios Electorales.

Que el numeral 4 del Artículo 423 de la Ley N° 018 de fecha 16 de junio del 2010, del Órgano Electoral Plurinacional establece entre las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales sobre las organizaciones políticas el fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales.

Que el inciso f) del Artículo 7 de la ley N° 1096 señala entre las atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional, en materia de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y, en lo que corresponda a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas.

Que el Artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021, establece que el mismo, tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que el Parágrafo II del Artículo 5 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021, establece que los Tribunales Electorales Departamentales, a través del Responsable de Coordinación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), son competentes para supervisar el cumplimiento de la normativa

vigente y los Estatutos Orgánicos en la elección de dirigencias y de modificación de los Estatutos Orgánicos de organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal.

Que el inciso g) del Artículo 6 del citado Reglamento, indica que la Supervisión, son los actos que realiza el Órgano Electoral Plurinacional en ejercicio de sus atribuciones y competencias, ejercidas a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), para verificar el cumplimiento, por parte de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, de las leyes y reglamentos en materia electoral y sus estatutos internos en los actos internos que impliquen la elección de sus dirigencias y modificación de sus Estatutos Orgánicos.

CONSIDERANDO II: (MARCO NORMATIVO APLICABLE)

II. 1 Ley N° 1096 de fecha 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas.

Que el inciso e) del Artículo 3 de la Ley N° 1096, de Organizaciones Políticas, establece como uno de los principios que rigen a las organizaciones políticas, a la democracia interna, como el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles. Que el Artículo 22 de la referida Ley N° 1096 establece que, la democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la referida Ley estipula que, cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes.

Que el Parágrafo II del Artículo 23 del mismo cuerpo legal señala que, Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización.

II.2 Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021.

Que el Artículo 11 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021 establece que la presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollados ni de los resultados del acto promovido por la organización política.

Que el Artículo 12 del aludido Reglamento indica que, la comisión técnica de supervisión designada podrá promover reuniones de coordinación previa con las y los representantes de la organización política, a fin de aclarar aspectos metodológicos, normativos y logísticos del proceso de supervisión y recomendar el desarrollo del evento en cumplimiento de los principios y valores democráticos, en especial los de respeto, no discriminación, equidad e igualdad, en el marco de las leyes y su Estatuto Orgánico vigente.



Tribunal Electoral Departamental
TARIJA

Que el Artículo 13 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, determina que la comisión técnica realizará el registro audiovisual y fotográfico del evento, de los momentos de acreditación, procedimiento de votación y otros momentos relevantes del acto convocado.

Que el Artículo 14 del citado Reglamento señala que "I. La comisión técnica nacional o departamental, concluido el acto de supervisión y en el plazo de 7 días hábiles elaborará el Informe Técnico que contenga los siguientes puntos:

- a) Detalle de reuniones previas realizadas, si las hubo, con los acuerdos que se hubieran alcanzados;
- b) Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico;
- c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación;
- d) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden del día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden del día propuesto;
- e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política, que contenga la siguiente información:

- Cumplimiento del quorum exigido en el Estatuto Orgánico,
- Porcentaje de participación de mujeres y hombres;
- En caso de elección de dirigencias, el cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas y legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos;
- En caso de modificación de Estatuto Orgánico, el contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.

- f) Material audiovisual que contenga el desarrollo del acto orgánico.

II. El informe técnico de supervisión una vez verificado el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente y la normativa interna de la organización política, recomendará su aprobación mediante resolución de Sala Plena.

III. La Dirección Nacional del SIFDE o el Responsable de Coordinación del SIFDE Departamental según corresponda remitirán a la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente el informe técnico de supervisión elaborado por la comisión técnica designada en un plazo no mayor a 2 días hábiles".

Que el Artículo 15 del mismo Reglamento determina: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional. II. En caso de observación al Informe Técnico de supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de 5 días hábiles; III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara en un plazo de tres (3) días hábiles de emitida la Resolución".

CONSIDERANDO III: (FUNDAMENTO)

Que en fecha 16 de septiembre de 2022 el Lic. Mauricio Lea Plaza, Coordinador del Comité Político Departamental de la Agrupación Ciudadana denominada "**CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO**" con la sigla "**CDC**", solicita supervisión de Elección de Dirigencia.

Que mediante Resolución RSP-TED/TJA N° 072/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija resuelve aprobar la Supervisión de elección de dirigencia de la

Agrupación Ciudadana denominada "**CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO**" con la sigla "**CDC**" a realizarse el día 1 de octubre de 2022 a horas 17:00 p. m., en el domicilio particular ubicado en el Barrio Moto Méndez calle Capitán Garay entre Larrea y Mendieta de la ciudad de Tarja.

Que el Informe SIFDE/OAS.-INF. N° 01/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "**CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO**" con la sigla "**CDC**", emitido por la Comisión Técnica de Supervisión, concluye que, se ha verificado que en la Asamblea Departamental Ordinaria de la Organización Política "**CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO**" con la sigla "**CDC**", se ha dado cumplimiento a todo el procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana, haciendo alusión fundamentalmente a los siguientes aspectos:

"(..) La comisión técnica de supervisión de la Asamblea departamental ordinaria de Camino Democrático para el Cambio con la sigla "**CDC**" conformada por el Abg. Juan Alandía Vilte – notificador de la Secretaría de Cámara del TED de Tarja y al Sr. Luis Beimar Miguez, consultor individual de línea técnico III: técnico en observación, acompañamiento y supervisión a los mecanismos de la democracia intercultural- DN - SIFDE Tarja, se hicieron presente en el domicilio particular ubicado en la calle capitán Garay entre las calles Larrea y Mendieta del Barrio Moto Méndez de la ciudad de Tarja, del departamento de Tarja se hicieron presentes el día sábado 1 de Octubre de 2022, a horas 17:00.

A las 17:52 p.m. empezó el desarrollo del acto orgánico, se efectuó según el temario del día mencionado en la Convocatoria presentada por la Agrupación Ciudadana Camino Democrático para el cambio (CDC), tal como se describe a continuación:

1. Análisis de la situación política nacional y departamental.
2. Elección del nuevo comité político departamental, comité de ética y representantes de la agrupación CDC para el 2022 – 2024.
3. varios.

Una vez realizado el registro y acreditación de las y los participantes, el presidente de la Agrupación Ciudadana camino democrático para el cambio (CDC), Mauricio Lea Plaza dio la bienvenida a las y los presentes e instaló la asamblea departamental.

Seguidamente, el coordinador departamental, Mauricio Lea Plaza, procedió a la verificación del Quorum, del comité político departamental y procedió al llamando de las y los delegados acreditados de los municipios, sectores, mujeres, gremiales, profesionales, universidad y juventudes.

Verificación del Quórum.

Comité político departamental

Presentes:

- Atilio Arroyo
- Marco Gutiérrez
- Carlos Oña Torres
- Mauricio Lea plaza

Ausentes

- Maria Lurdes Vaca
- Marianne Flores

Autoridades electas.

- Mauricio Lea plaza
- Carlos Oña Torres

Delegados del municipio de Cercado
Delegados del municipio san Lorenzo
Delegados del municipio Villa Montes



Tribunal Electoral Departamental
TARIJA

*Delegados del municipio Carapari
Delegados del municipio el Puente
Delegados del municipio de Yunchara
Delegados juventudes
Delegados mujeres
Delegados profesionales
Delegados universidad
Delegados gremiales*

A las 18:08 p.m. Mauricio Lea Plaza concedió la palabra Luis Pedraza para tratar el primer punto se habló de la situación de su agrupación y de la situación actual del país.

A las 19:05 p.m. Mauricio lea plaza cedió la palabra a los siguientes oradores:

*19: 10 p.m. Octavio Flores
19: 12 p.m. Sergio Reyes
19: 21 p.m. Atilio Arroyo
19: 27 p.m. Carlos Oña
19: 32 p.m. Roger Bravo
19: 41 p.m. Alex Carrazana
19: 44 p.m. Rodrigo Notta
19: 52 p.m. Jesús Lema Velásquez
19: 58 p.m. Mauricio Castro Arenas
20: 02 p.m. Henry Ponce y
20:05 p.m. Mauricio Lea Plaza da sus conclusiones sobre el primer punto*

A las 20:30 p.m. el coordinador departamental Mauricio Lea Plaza pasa al segundo punto del temario, la elección del nuevo Comité Político Departamental, indica cómo está conformado el Comité Político Departamental, precautelando la representatividad territorial y sectorial respetando la paridad y alternancia de género y la duración de la gestión es de 2 años y se organizaran entre sus miembros, pone a consideración al señor Marco Gutiérrez, para que proceda a poner los nombres en la pizarra de quienes quisieran ser parte del Comité Político Departamental indicando que hay dos opciones una de manera abierta otra es de hacer llagar propuestas por escrito e indica que como están en confianza prefiere que le hagan de manera abierta. Cede la palabra a Carlos Oña.

Carlos Oña habla de reunión previa y las recomendaciones las cuales tienen que cumplir. Toma la Palabra Mauricio Lea Plaza eh indica que hay dos instancias de elección en primera parte el comité político y en segunda instancia la elección del tribunal de honor. Pasan a elegir el Comité Político Departamental cediendo la palabra par a su elección.

Toma la palabra los siguientes oradores, Carlos Oña toma la palabra y propone a por el sector mujeres y profesionales ANA LAURA FLORES; Minia Gallardo propone por el sector profesionales MAURICIO CASTRO; Ana Laura Flores propone por el sector jóvenes profesionales a: MAURICIO CASTRO; por el sector joven propone a RODRIGO NOTTA por sector de las provincias; Marco Gutiérrez propone por el sector mujeres jóvenes a: ROMINA VELASQUEZ; Mauricio Castro propone por el sector mujeres jóvenes profesionales a: MARIANNE FLORES; el sector joven propone a OCTAVIO FLORES por el sector político: OCTAVIO Flores propone por el sector autoridades electas a: CARLOS OÑA TORRES; sector jóvenes proponen a: MAURICIO CASTRO; Rodrigo Notta propone por el sector de autoridades electas a: MAURICIO LEA PLAZA.

Toma la palabra Carlos Oña propone a la asamblea que son 7 los miembros del Comité Político Departamental y como existen más de 7 personas nombradas, propone que ese hagan cargo como representante de la provincia cercado.

Toma la palabra Mauricio Lea Plaza y dice que continúe las propuestas; toman la palabra los jóvenes y sugieren a la Sra. Nimia Gallardo; toma la palabra una mujer y reclama un espacio para esa área en el Comité Político Departamental; Roger Bravo propone PAMELA DURAN con

Página 5 de 10

referencia a equidad y género; toma la palabra una mujer y propone a: ALEF CACERES por el sector jóvenes; Mauricio lea plaza propone a MARCO GUTIERREZ, por parte del equipo de los jóvenes.

Mauricio Lea Plaza propone a la asamblea metodológicamente un sistema de votación, previamente propone quienes prefieran estar en cercado y pasar a ser parte de la directiva de cercado respetando la equidad de género y la representatividad de los sectores¿pregunta? si alguno de los sectores por mutuo propio quisieran estar cercado, podemos ajustar la lista y que queden 7 en el Comité Político Departamental. Sede la palabra a OCTAVIO FLORES propone a SERGIO REYES CANEDO y el da su rechazo a la propuesta; toma la palabra Nimia Gallardo y propone quedarse en Cercado; Marco Gutiérrez también pide estar en Cercado; Pamela Duran también pide estar en Cercado; Alef Cáceres también pide estar en cercado; toma la palabra Sergio Reyes Canedo y pide que le bajen su candidatura.

Mauricio Lea Plaza pide que sea la forma más democrática para elegir el Comité Político Departamental, propone a las siguientes personas para conformar el:

Comité Político Departamental

Ana Laura flores
Mauricio Castro
Rodrigo Notta
Romina Velásquez
Carlos Oña
Mauricio Lea Plaza
Marianne Flores

Mauricio Lea Plaza pregunta a la asamblea que si están de acuerdo sírvanse levantar la mano y por unanimidad la asamblea los elije

Mauricio lea plaza por el caso Comité cercado pregunta si están de acuerdo con las siguientes personas:

Comité Cercado

Octavio Flores
Nimia Gallardo
Alef Cáceres
Marco Gutiérrez
Pamela Duran
Gladis Cuevas

Mauricio Lea Plaza pregunta a la asamblea que si están de acuerdo sírvanse levantar la mano y por unanimidad la asamblea los elije

Continúa con la elección del tribunal de honor sugiere que sean abogados y da nombres de Javier Conselman y María Rene Soruco sede la palabra a Rodrigo Notta y solicita la ratificación de los mencionados con anterioridad, toma la palabra Carlos Oña y sugiere a JESUS MOLINA. Mauricio Lea plaza menciona que se están proponiendo tres personas al Tribunal de Honor estando presentes solo una persona y los ratifican.

Tribunal de Honor

Jesús Molina
Javier Conselman
María Rene Soruco

Mauricio Lea Plaza le da la palabra a Sergio Reyes Canedo para que les tome posesión a Los dos comités elegidos.

TOMA LA PALABRA Carlos Oña antes que cierre el acto y dice que el orden del día también tiene que elegirse a los delegados por la agrupación ciudadana, Mauricio lea plaza toma la



Tribunal Electoral Departamental
TARIJA

palabra y dice que se decidirá por el comité político departamental ya que es una atribución de ellos. Y agradece la presencia a los miembros presentes.
A las 21:05 p.m. se da por terminado el acto.

3.5.- Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del estatuto Orgánico vigente de la agrupación ciudadana Camino Democrático para el Cambio (CDC).

❖ En cuanto al cumplimiento del quorum

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Camino Democrático para el cambio (CDC), artículo 17 (**Composición**).- La Asamblea Departamental se encuentra constituida por las siguientes instancias con derecho a vos y a voto: por el comité político departamental, comité político municipales; delegados municipales elegidos en asamblea municipal; delegados elegidos de organizaciones funcionales; autoridades electas si las hubiere y militante de base con derecho a vos.

El artículo 19, (**Quorum y decisiones**) I. El quorum de la Asamblea General, se instalara con la mayoría absoluta de sus miembros.

II.- Sus decisiones se adoptaran por simple mayoría de los votos de los miembros presentes.

Asimismo, de acuerdo a la lista de delegadas y delegados acreditados, se tiene un total de 71 delegadas y delegados acreditados y miembros militantes

Conforme al cotejo del registro levantado por la comisión técnica del TED Tarija y el registro audiovisual, se verificó la presencia de las siguientes delegadas y delegados acreditados: comité político departamental (5) miembros presentes, comité político municipales (0) miembros; delegados municipales elegidos en asamblea municipal, de cercado 12 miembros, San Lorenzo 4 miembros; Villa Montes 1 miembro; Carapari 2 miembros; El Puente 1 miembros; Bermejo 1 miembro; Yunchara 2 miembros; Padcaya y Yacuiba no tienen militantes, sectores profesionales 4 miembros; jóvenes 15 miembros; de los Barrios 2 miembros, universidad 1 miembro. Haciendo un total de 58 delegadas y delgados presentes, obteniendo el quorum requerido y 13 militantes y simpatizantes.

❖ En cuanto al Porcentaje de participación de mujeres y hombres.

Del total de delegadas y delegados acreditados para elegir, participaron un total de cincuenta y ocho (58):

- Veinte y siete (27) mujeres 46,5%
- Treinta y uno (31) varones 53,5%

❖ En cuanto a la elección de dirigentes, cumplimiento de requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la, naciones y pueblos indígena originario campesinos.

➤ **Respecto al cumplimiento de requisitos**, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Camino Democrático al Cambio (CDC), Artículo 14 (**PARA SER DIRIGENTE**). Para ser dirigente de camino democrático para el cambio se requiere: a) Ser militante, b) contar con el apoyo requerido mediante voto, conforme al cargo al que se pretenda acceder, c) Estar con las obligaciones pecuniarias al día.

➤ **Respecto al procedimiento de elección, periodo de mandato**, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto Orgánico lo siguiente en su párrafo II la duración de la gestión del comité político departamental será de dos años calendario. En este marco, durante la asamblea el presidente pone en consideración la modalidad de elección; de manera nominal o abierta. Siendo aprobada por mayoría la modalidad

abierta y por proposición, el presidente pone en consideración la modalidad de votación; por voto nominal escrito o levantando la mano, ganó por mayoría la modalidad de votación 'levantando la mano'.

Por lo mencionado, se establece que, la elección de los miembros Comité Político Departamental; Comités Políticos cercado; Miembros del Tribunal honor y los delegados de la agrupación, fue realizada de forma directa, mediante el mecanismo de levantamiento de mano por los delegados.

Respecto a la nómina de personas electas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18, 20, 22, 25, 27 y 41 del Estatuto Orgánico de la Camino Democrático para el Cambio (CDC) podemos observar en el registro audiovisual, que la elección del recayó en las siguientes personas:

Comité Político Departamental

N°	Nombres	Apellidos
1	Ana Laura	Flores
2	Mauricio	Castro
3	Rodrigo	Notta
4	Romina	Velásquez
5	Carlos	Oña Torres
6	Mauricio	Lea Plaza
7	Marianne	Flores

Comités Político cercado

N°	Nombres	Apellidos
1	Octavio	Flores
2	Nimia	Gallardo
3	Alef	Cáceres
4	Marco	Gutiérrez
5	Pamela	Duran
6	Gladis	Cuevas

Tribunal Honor

N°	Nombres	Apellidos
1	Jesús	Molina
2	Javier	Conzelman
3	María Rene	Soruco

Comité de participación de mujeres y jóvenes

Del total de electas y electos, siete (7) son mujeres y nueve (9) son varones.

Que el Artículo 15 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021, determina: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional".

Que el Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley N° 1096 establece que, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales



Tribunal Electoral Departamental
TARIJA

Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Que en Sesión Ordinara de fecha 12 de octubre de 2022, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija aprobó el Informe SIFDE/OAS.-INF. N° 01/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "**CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO**" con la sigla "**CDC**", dentro del marco normativo.

POR TANTO.-

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe SIFDE/OAS.-INF. N° 01/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "**CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO**" con la sigla "**CDC**", el cual concluye que se ha cumplido con la normativa actualmente vigente y la normativa interna de la Organización Política en la elección de dirigencia conformada en el acto orgánico de fecha 01 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- INSTRUIR el registro del Comité Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana "**CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO**" con la sigla "**CDC**", electa en el acto orgánico de fecha 01 de octubre de 2022, conforme al siguiente detalle:

Comité Político Departamental

N°	Nombres	Apellidos
1	Ana Laura	Flores
2	Mauricio	Castro
3	Rodrigo	Notta
4	Romina	Velásquez
5	Carlos	Oña Torres
6	Mauricio	Lea Plaza
7	Marianne	Flores

Comités Político Cercado

N°	Nombres	Apellidos
1	Octavio	Flores
2	Nimia	Gallardo
3	Alef	Cáceres
4	Marco	Gutiérrez
5	Pamela	Duran
6	Gladis	Cuevas

Tribunal Honor

N°	Nombres	Apellidos
1	Jesús	Molina
2	Javier	Conzelman
3	María Rene	Soruco

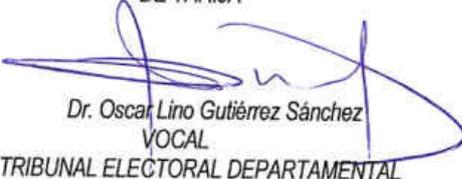
TERCERO.- INSTRUIR al Responsable de Coordinación SIFDE de Tarija la publicación de la Resolución, el Informe SIFDE/OAS.-INF. N° 01/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "**CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO**" con la sigla "**CDC**", emitido por la Comisión Técnica de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional conforme el Parágrafo I del Artículo 15 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021.

CUARTO.- A través de Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, poner la presente Resolución a conocimiento del Responsable de Coordinación SIFDE Tarija y su notificación a la Agrupación Ciudadana "**CAMINO DEMOCRATICO PARA EL CAMBIO**" con la sigla "**CDC**".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Dra. Ivonne del Rosario Martínez Benítez
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Oscar Lino Gutiérrez Sánchez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Andrés Cuevas Ordoñez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Ante mí:
Abg. Alfredo José Guzmán Villarreal
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dptal. Tarija